

# **REGLAMENTO DE CRÉDITO DE LA ASOCIACIÓN FONDO DE MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**

## **Fundamento Legal**

El presente Reglamento se aplicará en consonancia con el Artículo 12 “Otros beneficios económicos para el mutualista” del Estatuto de la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social y Afines; de acuerdo con las potestades que le confiere el Estatuto a la Junta Directiva; por lo que de acatamiento obligatorio para la Administración, con el fin de velar de forma oportuna y eficiente de los recursos disponibles para la cartera de crédito de la organización.

## **Objetivo general**

Regular la actividad para la concesión y administración de las operaciones crediticias que se brindan a los socios mutualistas de la Asociación Fondo de Mutualidad de Empleados de la CCSS y afines.

## **Objetivos específicos**

1. Establecer las normas específicas para el otorgamiento de los diferentes tipos de crédito según las necesidades de los mutualistas.
2. Gestionar los riesgos inherentes a la actividad de concesión y administración de la cartera de créditos, con el fin de identificar y minimizar la posibilidad de su materialización.
3. Fortalecer la actividad de inversión de los fondos, de manera que se gestionen en forma equilibrada entre la rentabilidad, seguridad y liquidez; contribuyendo así con la gestión de sostenibilidad en el largo plazo y de esta manera, permitir a la Junta Directiva, así como la Administración, contar con la posibilidad de ofrecer nuevos beneficios para nuestros asociados.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Regulación**

El presente Reglamento regula el otorgamiento de los diferentes tipos de créditos que el Fondo de Mutualidad de los Empleados de la CCSS ponen a disposición de sus asociados activos siendo estos asalariados o pensionados, quienes lo soliciten por primera vez, o bien de forma revolutiva.

### **Artículo 2.- Otorgamiento de operaciones crediticias.**

El otorgamiento de créditos para los mutualistas tiene como finalidad ayudar a solventar sus necesidades económicas. Este programa está sujeto a las posibilidades financieras de la organización y la sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo. Por lo cual, en caso de ser necesario, se podría bajo criterio fundamentado variar su operativa y regulación, previa aprobación de la Junta Directiva.

Los créditos tendrán una tasa de interés establecida por la Junta Directiva.

### **Artículo 3.- Condiciones crediticias**

Los créditos para mutualistas devengarán una tasa de interés determinada por la Junta Directiva según la coyuntura económica y a un plazo máximo de 60 meses.

La Junta Directiva podrá revisar las tasas de interés y otras modificaciones a las condiciones de nuevos créditos mediante resolución debidamente razonada y fundamentada con estudios financieros detallados que midan el impacto en el corto, mediano y largo plazo, mismo que deberá elaborar y presentar la Administración.

### **Artículo 4.- Monto máximo por la línea de crédito**

El Fondo Mutual otorgará en las diferentes líneas de crédito un monto de acuerdo con los parámetros de liquidez establecidos por el Fondo Mutual.

### **Artículo 5.- Requisitos generales**

Para la formalización de las líneas de crédito que se indican en el presente Reglamento, los mutualistas deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Contar con 12 meses cumplidos de ser afiliado al Fondo Mutual (con excepción el crédito de turismo).
2. Estar al día con sus cuotas de afiliación y créditos activos.
3. Tener actualizados sus datos personales.
4. Estar laborando (mínimo 12 meses de laborar para el mismo patrono). Este requerimiento no aplica a los mutualistas que se encuentran Pensionados.
5. Contar con una liquidez mínima de  $\text{¢}200.000.00$  colones, ya tomando en cuenta la mensualidad del crédito que desea adquirir, y también tomando en cuenta otras deducciones que se le realicen ya sea la cuota de afiliación personal o la cuota de afiliación de sus familiares que haya afiliado y que se hace cargo del pago de estas afiliaciones, así como también de otras líneas de crédito que se encuentren activas.
6. Firmar la documentación correspondiente del trámite de crédito, el mutualista debe de firmar igual como firmo en la cédula de identidad.
7. Para los casos que el mutualista no firme, ya que así lo indica en la cédula de identidad, el mutualista debe de poner la huella dactilar en cada uno de los documentos del crédito, también debe estar presente un testigo el cual da fe y declara que él mutualista realizó el trámite de crédito y plasmó la huella dactilar en cada uno de los documentos respectivos, el testigo debe de firmar un documento de declaración y aportar una fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
8. El testigo debe de ser un familiar cercano o allegado del mutualista, el testigo no puede ser un colaborador activo del Fondo Mutual.
9. Todos los créditos requieren de fiador, con excepción los créditos personales, especiales y de turismo.

### **Documentación a presentar según condiciones del solicitante**

### **Empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social**

1. Fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
2. Presentar las dos últimas colillas de pago (de ser necesario se solicitarán más de dos colillas de pago). Se acepta la Constancia de salario dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la C.C.S.S. (vigencia 30 días de emitida).
3. Para calcular la liquidez se toma en cuenta solamente el salario fijo.
4. Documento de su número cuenta IBAN, del banco o entidad financiera respectiva, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa.
5. Realizar tramite de autorización, de rebajo automático de su cuenta bancaria para el pago mensual del crédito que está tramitando. Esto aplica para los mutualistas que no es posible realizar la deducción directamente de la planilla de salario.

### **Pensionados**

1. Fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
2. Constancia detallada y desglosada de la pensión emitida por la entidad que realizo su jubilación, este documento debe de ser emitido en el mismo mes, que está realizando el crédito.
3. Documento de su número cuenta IBAN, del banco o entidad financiera respectiva, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa.
4. Realizar tramite de autorización de rebajo automático de su cuenta bancaria, para el pago mensual del crédito que está tramitando. Esto aplica para los mutualistas que no es posible realizar la deducción directamente de su pensión.

### **Empleado público o privado**

1. Fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
2. Constancia de salario dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la C.C.S.S. (vigencia 30 días de emitida).
3. Documento de su número cuenta IBAN, del banco o entidad financiera respectiva, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa.
4. Realizar tramite de autorización de rebajo automático de su cuenta bancaria, para el pago mensual del crédito que está tramitando. Esto aplica para los mutualistas que no es posible realizar la deducción directamente de la planilla del salario.

### **Trabajador Independiente**

1. Fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
2. Certificación de ingresos emitida por un Contador Público Autorizado (original) dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la C.C.S.S. (vigencia 30 días de emitida).

3. Documento de su número cuenta IBAN, del banco o entidad financiera respectiva, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa.
4. Realizar tramite de autorización de rebajo automático de su cuenta bancaria, para el pago mensual del crédito que está tramitando. Esto aplica para los mutualistas que no es posible realizar la deducción directamente de la planilla del salario.

### **Requisitos del fiador**

#### **Documentación a presentar según condiciones**

##### **Empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social**

1. Fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
2. Presentar las dos últimas colillas de pago (de ser necesario se solicitarán más de dos colillas de pago). Se acepta la Constancia de salario dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la C.C.S.S. (vigencia 30 días de emitida).
3. Para calcular la liquidez se toma en cuenta solamente el salario fijo.

##### **Empleado público o privado**

1. Fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
2. Constancia de salario dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la C.C.S.S. (vigencia 30 días de emitida).

##### **Trabajador Independiente**

1. Fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
2. Certificación de ingresos emitida por un Contador Público Autorizado (original) dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la C.C.S.S. (vigencia 30 días de emitida).

Los créditos personales que formalicen los mutualistas activos asalariados de 55 a 59 años deberán de cumplir con los requisitos anteriormente mencionados, además de suscribir una póliza de saldos deudores o presentar fiador.

Importante mencionar los pensionados no pueden ser fiadores.

El fiador debe de firmar la documentación correspondiente del trámite de crédito, así como firmar igual como firmo en la cédula de identidad.

#### **Artículo 6. – Certificación de ingresos**

El mutualista asalariado o pensionado puede presentar una Certificación de ingresos emitida por un Contador Público Autorizado (original) dirigida a la

Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la C.C.S.S. (vigencia 30 días de emitida) para demostrar sus ingresos extras a parte de su salario o pensión y así aumentar la liquidez real con la que cuenta.

#### **Artículo 7.- Primer grado de consanguinidad o por afinidad**

Se entiende como primer grado de consanguinidad los familiares del o la mutualista estos sean sus hijos, padres, hermanos, esto en el caso que el mutualista sea soltero, ya si él o la mutualista está casado(a) o en unión libre se entiende como primer grado de consanguinidad a conyugue (pareja), hijos y padres.

Si los padres, hermanos o hijos son bajo el concepto de padre crianza, madre de crianza, hermano de crianza, hermana de crianza, hijo de crianza, hija de crianza y no cuentan son la misma línea sanguínea, el o la mutualista deberá de presentar una declaración jurada emitida por un notario público, la declaración jurada debe de detallar la información respectiva que certifique la condición del familiar, de forma detalla y completa, así como también la declaración debe de contar con un testigo que de fe a lo expuesto en el documento. El testigo debe de ser un familiar cercano del mutualista.

Si la conyugue (pareja) del o la mutualista no estaban casados, el o la mutualista deberá de presentar una declaración jurada emitida por un notario público, la declaración jurada debe de detallar la información respectiva que certifique la condición de unión libre, de forma detalla y completa, así como también la declaración debe de contar con un testigo que de fe a lo expuesto en el documento. El testigo debe de ser un familiar cercano del mutualista.

#### **Artículo 8.- Simplificación de trámites**

El Fondo Mutual, consecuente con la política de simplificación de trámites, para todas las solicitudes de crédito de persona que ya tengan operaciones con la Organización, eliminará la solicitud de la copia de la cédula y la certificación de la cuenta cliente.

En ese caso se tramitará con los documentos anteriores presentados por el mutualista, siempre que la cédula de identidad este vigente y en buen estado y que el mutualista consigne que su número de cuenta cliente es el mismo.

## **CAPITULO II LÍNEAS DE CRÉDITO**

#### **Artículo 9. Líneas de Crédito**

El Fondo Mutual ofrece diferentes líneas de crédito para sus mutualistas según sea su necesidad o solicitud siendo estos:

1. Crédito personal (solo para mayores de 55 años o pensionados).
2. Compra de criptas, nichos y lotes en cementerios.
3. Construcción de bóveda en cementerio.
4. Crédito para gastos de servicios en funeraria de su elección.
5. Crédito para compra de paquete funerario.

6. Crédito de Adelanto en Vida por fase terminal.
7. Crédito para consumo de servicios turísticos por convenio.
8. Crédito especial por excepción (solo para mayor de 55 años o pensionados).
9. Crédito por apertura de nicho.
10. Crédito por exhumación de familiares de primer grado de consanguinidad o por afinidad.

#### **Artículo 10.- Créditos personales**

Esta línea de crédito va dirigida a los asociados mayores de 55 años, siendo estos asociados activos asalariados o pensionados, quienes lo soliciten por primera vez, o bien de forma revolutiva.

El otorgamiento de un crédito personal no requiere justificación alguna de inversión por parte del mutualista.

La gestión del crédito es para gasto personal, por lo que él o la mutualista dispone de este dinero para lo que desee viajes, salud, compra de auto, entre otros, no se requiere que justifique el motivo.

Para acceder al crédito, por primera vez, los mutualistas deben de cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 5.

#### **Artículo 11.- Crédito para compra de criptas, nichos y lotes en cementerios**

En el caso que el asociado desee adquirir una propiedad en el cementerio de su elección, por lo que deberá cumplir con los requisitos indicados en Artículo 5, más los siguientes requisitos específicos de esta línea de crédito:

1. Factura proforma del cementerio de su elección, con monto total del valor de la propiedad (en caso de ser municipal debe de presentar la nota extendida por la municipalidad debidamente membretada, firmada y sellada) que se indique la opción de compra-venta de la propiedad, esta debe ser a nombre del mutualista y dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la CCSS
2. La propiedad a adquirir debe ser de persona física o entidad jurídica que ostente el título de propiedad.
3. Uno o dos fiadores según la capacidad de pago. (fiador no puede ser pensionado)
4. El depósito se hace directamente mediante transferencia bancaria a la cuenta del cementerio o en su defecto al propietario del bien.
5. Documento del número cuenta IBAN, del banco o entidad financiera respectiva, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa de la persona física o entidad jurídica que ostente el título de propiedad.
6. En caso de que al mutualista se le imposibilite la presentación de fiadores, tendrá como segunda opción de indexar al crédito una póliza de saldos deudores.
7. Este crédito es otorgado sin importar la edad del mutualista.

#### **Artículo 12.- Crédito para construcción de bóveda en cementerio**

El o la mutualista, tendrá derecho a crédito no revolutivo, cumpliendo con los requisitos indicados en Artículo 5, más los siguientes requisitos específicos de esta línea de crédito:

1. Certificación del cementerio haciendo constar que es propietario del terreno donde construirá la bóveda y dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la CCSS
2. Carta o factura proforma de los gastos por construcción de nicho, extendida por el contratista dirigida a la Asociación Fondo Mutualidad de los Empleados de la CCSS.
3. Este crédito es otorgado sin importar la edad del mutualista
4. Uno o los fiadores según la capacidad de pago. (fiador no puede ser pensionado)
5. En caso de que al mutualista se le imposibilite la presentación de fiadores, tendrá como segunda opción de indexar al crédito una póliza de saldos deudores.

### **Artículo 13.- Crédito para gastos de servicio funerario en funeraria de su elección**

En el caso que el asociado necesite hacer el pago de un servicio funerario por fallecimiento de algún pariente cercano, en la funeraria de su elección, el Fondo Mutual le ofrece la oportunidad de financiar dichos gastos.

Para esta gestión se requiere la presentación de justificantes por parte del o la mutualista solicitante. Para ello tendrá un plazo máximo de sesenta días para presentar dicha solicitud después de acaecido el hecho.

El mutualista que requiera este tipo de crédito deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de los requisitos que indica el Artículo 5 y los siguientes requisitos específicos de esta línea de crédito:

1. Factura proforma, dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la CCSS
2. Certificado de defunción del familiar.
3. Certificación de Registro Civil donde se compruebe la relación de parentesco.
4. Fiador (fiador no puede ser pensionado)
5. El depósito se hace directamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad según indique la proforma presentada.
6. Documento del número cuenta IBAN, de la entidad a quien se le debe de hacer la cancelación, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa.
7. En caso que al mutualista se le imposibilite la presentación de fiadores, tendrá como segunda opción de indexar al crédito una póliza de saldos deudores
8. Este crédito es otorgado sin importar la edad del mutualista.

### **Artículo 14.- Crédito por exhumación de familiares de primer grado de consanguinidad o por afinidad**

Para esta gestión se requiere la presentación de justificantes por parte del o la mutualista solicitante.

El mutualista que requiera este tipo de crédito deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de los requisitos que indica el Artículo 5 y los siguientes requisitos específicos de esta línea de crédito:

1. Factura proforma, dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la CCSS
2. Certificado de defunción del familiar.
3. Certificación de Registro Civil donde se compruebe la relación de parentesco.
4. Fiador (fiador no puede ser pensionado)
5. El depósito se hace directamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad según indique la proforma presentada.
6. Documento del número cuenta IBAN, de la entidad a quien se le debe de hacer la cancelación, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa.
7. En caso que al mutualista se le imposibilite la presentación de fiadores, tendrá como segunda opción de indexar al crédito una póliza de saldos deudores.
8. Este crédito es otorgado sin importar la edad del mutualista
9. Todos aquellos casos extraordinarios o de excepción no contemplados en este artículo, sería sometidos a consideración y resolución de la Administración.

#### **Artículo 15.- Crédito por apertura de nicho**

Para esta gestión se requiere la presentación de justificantes por parte del o la mutualista solicitante.

El mutualista que requiera este tipo de crédito deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de los requisitos que indica el Artículo 5 y los siguientes requisitos específicos de esta línea de crédito:

1. Certificación del cementerio haciendo constar que es propietario del terreno, contrato o constancia de uso de terreno para realizar la apertura, dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la CCSS
2. Factura proforma, dirigida a la Asociación Fondo de Mutualidad de los Empleados de la CCSS
3. El depósito se hace directamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad según indique la proforma presentada.
4. Documento del número cuenta IBAN, de la entidad a quien se le debe de hacer la cancelación, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa.
5. Fiador (fiador no puede ser pensionado)
6. En caso que al mutualista se le imposibilite la presentación de fiadores, tendrá como segunda opción de indexar al crédito una póliza de saldos deudores.
7. Este crédito es otorgado sin importar la edad del mutualista.

#### **Artículo 16.- Crédito para compra de paquete funerario**

Esta línea se dirige a la oferta que hacen las empresas funerarias por vender un servicio funerario que el comprador puede usar en el momento que lo necesite, es decir es un paquete prepago que será utilizado a futuro sin restricción de parte de la funeraria que vendió el servicio, el asociado puede optar por esta compra y el Fondo Mutual le financiaría, el asociado elige con cual funeraria desea hacer la compra.



En el caso que el asociado necesite un crédito para comprar un paquete funerario el Fondo Mutual le ofrece la oportunidad de financiar dicho paquete, cumpliendo con los requisitos indicados en Artículo 5, más los siguientes requisitos específicos de esta línea de crédito:

1. Factura proforma de la funeraria de su elección con monto total del valor del paquete a comprar debidamente membretada, firmada y sellada y dirigida al Fondo Mutualidad de los Empleados de la CCSS.
2. El depósito se hace directamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad según indique la proforma presentada.
3. Documento del número cuenta IBAN, de la entidad a quien se le debe de hacer la cancelación, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa
4. Fiador (no puede ser pensionado)
5. En caso que al mutualista se le imposibilite la presentación de fiadores, tendrá como segunda opción de indexar al crédito una póliza de saldos deudores.
6. Este crédito es otorgado sin importar la edad del mutualista.

#### **Artículo 17.- Crédito de Adelanto en Vida por fase terminal.**

Cuando un mutualista se encuentre con una enfermedad en estado de fase terminal, podrá solicitar al Fondo de Mutualidad, un adelanto en vida de hasta el 15% del monto total de la póliza a la que tiene derecho; fundamentado en el artículo 12 inciso 4 del Estatuto.

En esta eventualidad, tratándose de una enfermedad terminal, el Fondo de Mutualidad no cobrará tasa de interés alguna durante el período de un año.

Una vez transcurrido un año, y no ha ocurrido la siniestralidad, a partir del mes 13 corren intereses sobre el adelanto en vida, mismos que se cobraran al momento de cancelar la póliza a sus beneficiarios.

Una vez transcurrido un año, y no ha ocurrido la siniestralidad, a partir del mes 13 corren intereses sobre el adelanto en vida y por consecuente se inicia el cobro de esta operación de forma mensual hasta un plazo de 60 meses; si existiese saldo al momento del fallecimiento del mutualista se deducirá del beneficio económico correspondiente a los beneficiarios.

Los requisitos son:

1. Fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.
2. Contar con 12 meses cumplidos de ser afiliado al Fondo Mutual.
3. Estar al día con sus cuotas de afiliación y créditos activos.
4. Tener actualizados sus datos personales.
5. Firmar la documentación correspondiente del trámite de crédito, debe de firmar igual como firmo en la cédula de identidad.
6. Para los casos que el mutualista no firma ya que así lo indica en la cédula de identidad o su estado de salud no se lo permite, el mutualista debe de poner la

huella dactilar en cada uno de los documentos del crédito, también debe estar presente un testigo el cual da fe y declara que él mutualista realizó el trámite de crédito y plasmó la huella dactilar en cada uno de los documentos respectivos, el testigo debe de firmar un documento de declaración y aportar una fotocopia de la cédula de identidad, este documento debe de estar en buen estado y vigente, la fotocopia debe de visualizar la parte del frente y la parte de atrás del documento de identidad.

7. El testigo debe de ser un familiar cercano o allegado del mutualista, el testigo no puede ser un colaborador activo del Fondo Mutual.
8. Documento de su número cuenta IBAN, del banco o entidad financiera respectiva, la cuenta a suministrar debe de ser en colones y estar activa.
9. Epicrisis y dictamen médico extendido por la CCSS
10. Esta operación NO es renovable
11. Este crédito es otorgado sin importar la edad del mutualista.

#### **Artículo 18.- Crédito para consumo de servicios turísticos**

El otorgamiento de este crédito está sujeto a la sostenibilidad financiera del Fondo Mutual, por lo que, en caso de ser necesario, se podría bajo criterio fundamentado variar su operativa y regulación, previa aprobación de la Junta Directiva.

#### **Artículo 19.- Tasa de Interés**

Los créditos tendrán una tasa de interés establecida por la Junta Directiva.

#### **Artículo 20.- Monto a prestar**

Para la línea de crédito de Turismo el Fondo Mutual otorgará, hasta un monto de ¢500.000 (quinientos mil colones exactos), de acuerdo los parámetros de liquidez establecidos por el Fondo Mutual.

#### **Artículo 21.- Requisitos de línea de crédito de Turismo**

Para la formalización de esta línea de crédito de Turismo, los mutualistas deben cumplir con los siguientes requisitos:

El mutualista que requiera este tipo de crédito deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de los requisitos que indica el Artículo 5 y los siguientes requisitos específicos de esta línea de crédito:

1. El mutualista debe de contar con un récord crediticio con calificación mínima de moderado para que el crédito le sea otorgado. Se realiza un estudio crediticio del historial crediticio que existe de la persona a nivel nacional.
2. Contar con mínimo 6 meses cumplidos de ser afiliado a la Organización para poder acceder a esta línea de crédito.
3. Si tiene menos de 12 meses cumplidos de ser afiliado a esta Organización debe de presentar fiador o adquirir la póliza de saldos deudores.
4. En esta línea de crédito tiene la opción de incluir una póliza de accidente, en caso que el mutualista no adquiera la póliza de accidente, deberá de firmar un documento donde manifieste que no acepta la póliza ofrecida por el Fondo Mutual.

5. Realizar trámite de autorización de rebajo automático de su cuenta bancaria, para el pago mensual del crédito que está tramitando. Esto aplica para los mutualistas que no es posible realizar la deducción directamente de la planilla del salario o de su pensión.

#### **Artículo 22.- Línea de crédito para Turismo**

Esta línea de crédito va dirigida a todos los asociados de esta Organización, sean asalariados o pensionados. La gestión de este crédito es exclusivamente para consumo de servicios turísticos tramitados por medio de la plataforma tecnológica del Fondo Mutual.

#### **Artículo 23.- Otorgamiento de crédito de Turismo**

Este préstamo se otorga al asociado para que haga uso de los servicios turísticos que el Fondo Mutual ha convenido con diferentes empresas de este sector. Únicamente se ofrecen estas prestaciones dentro del territorio costarricense.

#### **Artículo 24.- Monto de máximo otorgado de créditos**

El asociado podrá optar por este préstamo aun teniendo otras líneas dadas por el Fondo Mutual, siempre y cuando alcance la liquidez y no exceda el monto máximo de ₡5.000.000 (cinco millones colones) en los otros préstamos y esté completamente al día. No aplica para asociados que tengan formalizado un arreglo de pago por financiamiento de cuotas atrasadas.

#### **Artículo 25.- Transferencias o depósitos bancarios**

El Fondo Mutual no girará ningún monto de dinero sea efectivo, vía transferencia electrónica, por medio de cheque u otra forma a alguno de los solicitantes; sino únicamente al proveedor del servicio.

#### **Artículo 26.- Renovaciones del crédito.**

Esta línea de crédito no es renovable, si el asociado desea solicitarlo nuevamente, deberá haber cancelado la totalidad del préstamo activo.

#### **Artículo 27.- De la garantía.**

El crédito se formalizará mediante póliza de saldo deudor, cobertura de accidente, la consignación de firmas en el pagaré y la autorización de deducción o domiciliación.

#### **Artículo 28.- Del pago mensual**

La cuota de este crédito será deducida por medio de planilla salarial, planilla de pensión o por medio de deducción de cuenta bancaria por domiciliación. Cuando no se pueda hacer la deducción por estos medios, el asociado estará obligado a pagar las cuotas, que incluyen amortización e intereses por cualquiera de los medios establecidos.

#### **Artículo 29.- Estatus de morosidad**

No se concederá este crédito a quien tuviese algún saldo en mora, sea por cuotas de afiliación o por otros créditos.

### **Artículo 30.- Opciones de cancelación**

El o la mutualista podrán escoger el plazo en que desean cancelar dicho crédito, el cual no podrá exceder de 36 meses.

### **Artículo 31.- Casos de defunción del mutualista**

En caso de fallecimiento del mutualista el Fondo Mutual ejecutará la póliza saldos deudores por el saldo total adeudado a la fecha.

En caso de no contar con póliza saldos deudores deducirá del beneficio económico correspondiente a los beneficiarios.

## **CAPÍTULO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

### **Artículo 32.- Renovaciones del crédito personal**

Si él o la mutualista solicitó la totalidad del monto del préstamo y desea renovarlo, debe haber cancelado un mínimo 25 cuotas, en el caso que sea a un plazo de 60 meses.

Si es un plazo menor, debe cancelar un mínimo del 45% de las cuotas pactadas.

Si el monto solicitado no ha sido la totalidad establecida en la política de crédito de los ¢2.500.000.00, puede renovar luego de dos cuotas canceladas.

Si el mutualista tiene varios créditos activos y desea realizar la renovación del crédito personal y cumple con los requerimientos establecidos en este reglamento, tiene la opción de unificar las deudas en un solo crédito. Esto con el objetivo de mejorar su liquidez. Siempre y cuando no afecte el monto requerido por el mutualista y quedando este a discreción de la Administración.

El mutualista puede tener todas las líneas de crédito mencionadas en este manifiesto siempre y cuando la liquidez de sus ingresos lo soporte. (anotar el parámetro de liquidez para otorgar el crédito).

La renovación crediticia de extensiones se otorgará siempre y cuando el mutualista solicitante cumpla con los requisitos de nivel de endeudamiento, capacidad y comportamiento histórico de pago descritos en este Reglamento.

### **Artículo 33.- Operaciones por mutualista**

El asociado sólo podrá tener una operación activa por cada tipo de crédito que ofrece el Fondo Mutual; esto con excepción de los créditos para gastos de servicio funerario, compra de paquete funerario conforme lo así señalado en los Artículos N° 10, 13 del presente reglamento; siempre y cuando no supere el límite de servicios al que tiene derecho y, asimismo, lo permita su capacidad de pago, previo análisis y aprobación por parte de la Administración.

#### **Artículo 34. – Límite de endeudamiento por socio**

El endeudamiento máximo por asociado mutualista, sumando todos los saldos de préstamos que posee con el Fondo Mutual, será el equivalente a la suma de ¢5.000.000 (cinco millones de colones).

La Administración podrá otorgar o renovar los créditos siempre y cuando el socio cuente con capacidad de pago y liquidez mínima así lo permita, previo análisis documentado por parte de la administración.

#### **Artículo 35. – Monto máximo**

El monto máximo otorgado por cada una de las líneas de crédito es de ¢2.500.000.00 y hasta un plazo de 60 meses a excepción del crédito de turismo que el monto máximo es de ¢500.000.00 y hasta un plazo de 36 meses.

#### **Artículo 36. – Créditos otorgados**

Las líneas de créditos no tienen restricción de edad para los asociados asalariados o pensionados, a excepción de las líneas de crédito personal y especial que se otorgan para los mutualistas mayores de 55 años en caso de ser asalariados.

La Administración podrá solicitar la presentación de un fiador en las diferentes líneas de créditos, cuyo análisis crediticio lo amerite, así como también la solicitud de documentación al mutualista o fiador que sea necesaria para el otorgamiento del crédito.

#### **Artículo 37. – De la capacidad de pago.**

La capacidad de pago del mutualista, así como de sus fiadores se determinará de la siguiente forma:

El monto de las cuotas mensuales de sus créditos no podrá ser mayor al 35% del ingreso líquido personal. Esto considerando previamente las deudas activas, incluyendo aquellas que no se rebajen por planilla. El estudio deberá ser realizado, documentado y aprobado por la administración activa.

Asimismo, la liquidez mínima del socio mutualista no podrá ser –incluyendo el crédito en análisis- inferior a la suma de ¢200.000 (doscientos mil colones exactos)

#### **Artículo 38. – Análisis del comportamiento de pago y morosidad.**

La Administración debe comprobar y documentar que el socio mutualista solicitante de crédito y/o el fiador, hayan mantenido un buen comportamiento de pago para con la organización. Si un asociado presenta problemas de morosidad o ha mostrado un mal récord en los últimos 2 años, la administración deberá rechazar la solicitud.

No se concederán créditos a quien tuviese algún saldo pendiente o presente irregularidades en su comportamiento de pago con la organización.

#### **Artículo 39.- De la garantía**

El crédito se formalizará mediante garantía fiduciaria, la consignación de firmas en el pagaré respectivo, póliza de saldos deudores (según línea de crédito) y la autorización de deducción o bien domiciliación de cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

#### **Artículo 40.- Del colateral**

Todo socio mutualista que gestione una solicitud de crédito entiende y acepta que, en caso de su fallecimiento, toda obligación que tenga pendiente con el Fondo Mutual será cubierta en su totalidad por la póliza de saldos deudores, o en su lugar por la póliza colectiva suscrita con la aseguradora,

Esto considerando que la organización figura como tomador del seguro.

#### **Artículo 41.- Del pago mensual**

Todo contrato de crédito deberá ser suscrito mediante la autorización del rebajo de planilla. Cuando no se pueda hacer la deducción por planilla puede optar por domiciliación de una cuenta bancaria o tarjeta de crédito; el asociado entiende que no le exime de su obligación de pagar las cuotas de manera puntual, mismas incluyen amortización e intereses corrientes y/o moratorios, por cualquiera de los medios establecidos.

#### **Artículo 42.- Aprobación de los créditos**

Corresponderá a la Jefatura de Operaciones la revisión y aprobación de las solicitudes de crédito de los mutualistas, misma que también tendrá constancia y firma del analista de crédito.

En ningún caso los créditos pueden ser aprobados por el área o persona encargada de analizar el crédito.

Ningún funcionario del Fondo Mutual que solicite un crédito deberá intervenir en su análisis y aprobación.

En caso de que sea el propio Jefe del área de Operaciones, la Gerencia o algún miembro de Junta Directiva quien gestione una solicitud de crédito, esta deberá ser sometida para aprobación de la Junta Directiva.

#### **Artículo 43.- Refundición del préstamo**

El mutualista podrá realizar el trámite de Solicitud de Refundición de su operación, siempre y cuando se encuentre al día con el pago de las cuotas mutualistas y haber tenido un buen comportamiento de pago con el Fondo Mutual en sus operaciones crediticias anteriores.

Para todos los casos, la operación anterior se cancela y se crea una nueva operación crediticia, la cual no puede superar el monto máximo de endeudamiento establecido en este reglamento.

Estas operaciones deben reflejarse en las actas como renovaciones y la administración debe dar fe que se cumplen con todos los requisitos para su aprobación.

#### **Artículo 44.- Expediente de crédito**

La administración deberá contar por medios físicos o digitales un expediente de crédito para cada operación que formalice con sus mutualistas. Estos deben tener como mínimo la siguiente información:

1. Información general del deudor (nombre, apellidos, cédula, lugar de trabajo, tipo de asociado, entre otros).
2. Evidencia del análisis de capacidad de pago y comportamiento de pago histórico con el Fondo Mutual.
3. Información sobre la garantía que respalda la operación.
4. Documento formal de aprobación con las firmas del funcionario que hizo el análisis y la instancia que lo aprobó.

#### **Artículo 45.- Seguimiento administrativo de la morosidad**

Se considera en mora legal el saldo total de un crédito con la falta de un solo pago de un período de intereses o de una de las cuotas, abono o cualquier otra forma de pago convenida. El cómputo de la mora se da a partir del día siguiente a la fecha de pago pactada, e incluye el principal y los intereses por cobrar.

La Administración deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el estado de morosidad de la cartera de préstamos.

#### **Artículo 46.- De las estimaciones**

El Fondo Mutual debe definir una metodología para calcular las estimaciones necesarias y suficientes ante el riesgo de pérdidas por faltas de pago por parte de los deudores de créditos concedidos a mutualistas y empleados.

Dicha metodología debe estar registrada al cierre de cada mes.

La Administración deberá informar periódicamente a la Junta Directiva de los créditos que se determinen como incobrables. En este caso la organización debe reconocer la irrecuperabilidad el cien por ciento de los saldos contra la estimación.

#### **Artículo 47.- Opciones de cancelación**

El mutualista podrá escoger el plazo en que desean cancelar dicho crédito, el cual no podrá exceder el plazo de 60 meses, a excepción del crédito de turismo ya que el plazo máximo es de 36 meses.

#### **Artículo 48.- Aclaración sobre condiciones laborales**

Se otorgará crédito a los mutualistas que se encuentren laborando, por lo que si un mutualista está en alguna de las siguientes condiciones no será posible otorgar ninguna línea de crédito: que se encuentre con permiso sin goce de salario, incapacidad indefinida y/o este moroso con sus cuotas de afiliación y créditos activos. Se hace la excepción con la línea de crédito de Adelanto en Vida por fase

terminal, siempre y cuando el mutualista cumpla con todos los requisitos que en esta línea de crédito se solicita y que se detalla en este reglamento.

**Artículo 49.- En caso de fallecimiento**

En caso de fallecimiento del o la mutualista el Fondo Mutual ejecutará la póliza saldos deudores por el saldo total adeudado a la fecha.

En caso de no contar con póliza saldos deudores, se deducirá del beneficio económico correspondiente a los beneficiarios.

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 50.- En casos extraordinarios o de excepción**

Todos aquellos casos extraordinarios o de excepción no contemplados en esta reglamentación, sería sometidos a consideración y resolución de la Administración.

**Artículo 51.- Transitorio**

El crédito de Turismo se otorgará transitoriamente por un año, a mutualistas con un mínimo de 6 meses de afiliación, pero deberá suscribir la póliza de saldos deudores o presentar fiador.

Este se mantendrá según los indicadores de morosidad en los informes bimensuales que se presenten a la Junta Directiva.

<b>CONTROL DE MODIFICACIONES</b>
Aprobado por la Junta Directiva en sesión No.999 del 22 de marzo del 2021.
Modificado por la Junta Directiva en sesión No. 1014 del 01 de noviembre del 2021.
Modificado por la Junta Directiva en sesión No. 1020 del 07 de febrero del 2022.